

P1/15312

#7408  
 SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

26 May/58

Ley por cuyo medio se crea la  
Orden del Mérito a la Asistencia  
Social. -

9 Piezas



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

*Josepina*  
*Salud y Prevención*

Número: 10704

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
MAY 26 1958

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Desde hace tiempo he venido notando la ausencia en nuestra legislación de disposiciones que creen una Orden para premiar méritos a quienes sobresalen por su altruísmo, devoción, esmero, abnegación, caridad y servicios prestados hacia la humanidad; expuestos esos sentimientos mediante una cooperación asidua y decidida con las instituciones destinadas a la asistencia social y con las causas nobles que se reflejen en bienestar para el género humano.

Es por esas razones que me permito someter a la consideración del Congreso Nacional, por conducto de ese Cuerpo legislativo de su Presidencia, un proyecto de ley que crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social.

Por la lectura del proyecto se enterarán los señores legisladores de que la Orden tendrá tres categorías, cada una de las cuales llevará un distintivo de oro, plata o bronce, según la importancia de los merecimientos de las personas a quienes se les otorgare. Al mismo tiempo, cada distintivo tendrá una insignia que se compondrá de una cruz diseñada en la forma que se describe en el pro-

11/153/2



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

-2-

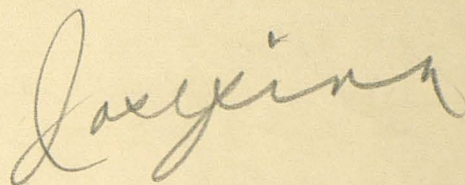
yecto y que tendrá en el centro de su anverso la reproducción de la efigie de San Cristóbal, en relieve, sobre un fondo blanco, por el hondo cristianismo de su significación "llevo a Dios" y por el relieve que en la hagiografía tiene este santo, quien, retirado a los bosques, se dedicó a servir a sus semejantes trasladándolos sobre sus hombros de una margen a otra de un río y que, según la tradición, entre los que hicieron uso de sus servicios se encontraba Jesús.

Considero innecesario insistir acerca de la conveniencia de una Orden de esa naturaleza que, además de dar constancia del reconocimiento del Estado hacia quienes cooperan en las arduas y difíciles labores de la asistencia social, sirva de aliento y estímulo no tan sólo para que ellos mismos continúen ofreciendo sus servicios, sino también para que sirvan de ejemplo y emulación a los demás.

Dios, Patria y Libertad,

Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:



Número:

Art. 1.- Para premiar méritos a quienes han sobresalido por su altruismo, devoción, abnegación, caridad y servicios extraordinarios a la humanidad y han manifestado esos sentimientos cooperando resueltamente con las instituciones y causas nobles que benefician el género humano, se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social, que será concedida por decreto del Presidente de la República, quien podrá oír el parecer de una Comisión compuesta por los Secretarios de Estado de Salud y Previsión Social y de Relaciones Exteriores.

Art. 2.- Esta Orden tendrá tres categorías y se otorgará en la forma siguiente:

- a) Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de oro, a quienes de manera sobresaliente hayan contribuido a la asistencia social;
- b) Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de plata, a quienes hayan proporcionado servicios distinguidos a la asistencia social; y
- c) Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de bronce, a quienes hayan ofrecido servicios meritorios a la asistencia social.

Art. 3.- Al Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva y al Presidente de la República les corresponde de pleno derecho la Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de oro.

Art. 4.- Los distintivos de la Orden se compondrán: el de oro, de una cinta amarilla con ribetes rojos; el de plata, de una cinta blanca con ribetes rojos y el de bronce, de una cinta verde con ribetes rojos. Cada uno de ellos tendrá una insignia que consistirá en un pasador de oro, plata o bronce, según la categoría, del cual pende la cinta que sostendrá por su brazo superior una cruz con el diámetro de una circunferencia imaginaria de 50 milímetros. Los brazos de la cruz serán iguales, ensanchados, rematados en tres puntas que con la excepción del distintivo en bronce, serán esmaltadas en blanco y filateadas en oro, plata o bronce, según la categoría. En los espacios comprendidos entre los brazos tendrá tres rayos de sol en oro amarillo, o plata o bronce, según el distintivo. En el centro de la cruz, en el anverso, en un círculo de 20 milímetros de diámetro, tendrá reproducida la efigie de San Cristóbal, en relieve sobre un fondo blanco; contorneando dicho círculo, una faja azul con la leyenda en oro: Orden del Mérito a la Asistencia Social. Alrededor de la faja azul habrá una corona de laurel verde y en la parte superior cinco estrellas, que representan el símbolo de Generalísimo, como testimonio de reconocimiento al Generalísimo Trujillo, inspirador de la Orden. En el reverseo, tendrá el escudo na-

cional con sus colores, sobre un fondo blanco. Bordeando el escudo habrá un círculo en esmalte azul con el lema de la Orden: "Amor a la Caridad".

Art. 6.- La insignia para distintivo de oro será en oro de 18 k.; la insignia para distintivo de plata será de plata y la insignia para distintivo de bronce será de bronce.

Art. 7.- Toda persona que sin derecho use las insignias de esta Orden, podrá ser condenada con multa de RD\$6.00 a RD\$100.00, o prisión de 5 días a 3 meses.

DADA, etc., etc.....

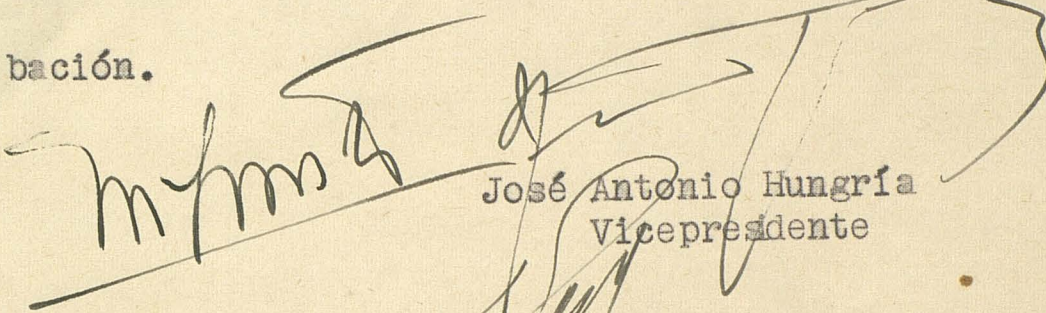
Señores senadores:

Los Miembros de la Comisión Permanente de Salud y Previsión Social han considerado el proyecto de ley sometido a la aprobación del Congreso Nacional por el Honorable Señor Presidente de la República el 26 de los corrientes anexo al Mensaje No.10704 por medio del cual se crea una Orden para premiar méritos a quienes sobresalen por su altruismo, devoción, esmero, abnegación, caridad y servicios prestados hacia la humanidad; expuestos estos sentimientos mediante una cooperación asidua y decidida con las instituciones destinadas a la asistencia social y con las causas nobles que se reflejen en bienestar para el género humano, tal es el proyecto de ley que consideramos y que crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social.

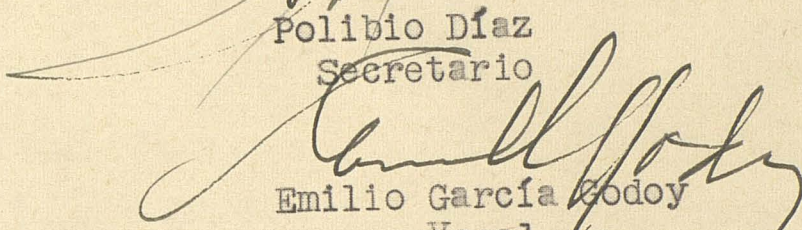
Con esta Orden además de dar constancia del reconocimiento del Estado hacia quienes cooperan en las arduas y difíciles labores de la asistencia social servirá de aliento y estímulo no tan solo para que las mismas personas continuen ofreciendo sus servicios, sino también para que sirvan de ejemplo y emulación a los demás.

Proponemos pues al Senado le extienda su apro-

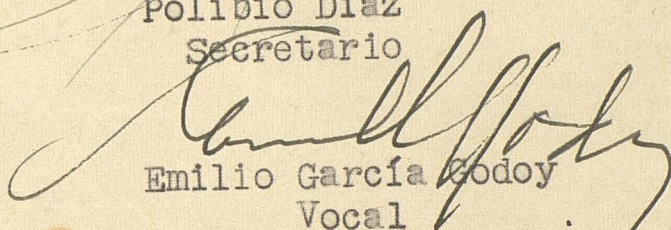
bación.



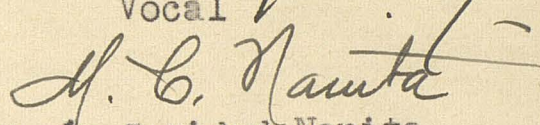
José Antonio Hungría  
Vicepresidente



Polibio Díaz  
Secretario



Emilio García Godoy  
Vocal



María Caridad Nanita  
Vocal

28 de mayo, 1958

44

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
29 de mayo de 1958.

General Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 10704, de fecha 26 del corriente, y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

P/15313

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
29 de mayo de 1958.

C0442

Señor Lic.  
Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, remito a usted para los fines constitucionales, el anexo proyecto de ley por cuyo medio se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social.

Le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.

9/11/58



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Para premiar méritos a quienes han sobresalido por su altruismo, devoción, abnegación, caridad y servicios extraordinarios a la humanidad y han manifestado esos sentimientos cooperando resueltamente con las instituciones y causas nobles que benefician el género humano, se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social, que será concedida por decreto del Presidente de la República, quien podrá oír el parecer de una Comisión compuesta por los Secretarios de Estado de Salud y Previsión Social y de Relaciones Exteriores.

Art. 2.- Esta Orden tendrá tres categorías y se otorgará en la forma siguiente:

- a) Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de oro, a quienes de manera sobresaliente hayan contribuido a la asistencia social;
- b) Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de plata, a quienes hayan proporcionado servicios distinguidos a la asistencia social; y
- c) Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de bronce, a quienes hayan ofrecido servicios meritorios a la Asistencia social.

Art. 3.- Al Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva y al Presidente de la República les corresponde de pleno derecho la Orden del Mérito a la Asistencia Social, distintivo de oro.

Art. 4.- Los distintivos de la Orden se compondrán: el de oro, de una cinta amarilla con ribetes rojos; el de plata, de una cinta blanca con ribetes rojos y el de bronce, de una cinta verde con ribetes rojos. Cada uno de ellos tendrá una insignia que consistirá en un pasador de oro, plata o bronce, según la categoría, del cual pende la cinta que sostendrá por su brazo superior una cruz con el




Proyecto de ley por cuyo medio se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social. ASUNTO: rito a la Asistencia Social. PAG. 2

diámetro de una circunferencia imaginaria de 50 milímetros. Los brazos de la cruz serán iguales, ensanchados, rematados en tres puntas que con la excepción del distintivo en bronce, serán esmaltadas en blanco y filateadas en oro, plata o bronce, según la categoría. En los espacios comprendidos entre los brazos tendrá tres rayos de sol en oro amarillo, o plata o bronce, según el distintivo. En el centro de la cruz, en el anverso, en un círculo de 20 milímetros de diámetro, tendrá reproducida la efigie de San Cristóbal, en relieve sobre un fondo blanco; contorneando dicho círculo, una faja azul con la leyenda en oro: Orden del Mérito a la Asistencia Social. Alrededor de la faja azul habrá una corona de laurel verde y en la parte superior cinco estrellas, que representan el símbolo de Generalísimo, como testimonio de reconocimiento al Generalísimo Trujillo, inspirador de la Orden. En el reverso, tendrá el escudo nacional con sus colores, sobre un fondo blanco. Bordeando el escudo habrá un círculo en esmalte azul con el lema de la Orden: "Amor a la Caridad".

Art. 6.- La insignia para distintivo de oro será en oro de 18 k.; la insignia para distintivo de plata será de plata y la insignia para distintivo de bronce será de bronce.

Art. 7.- Toda persona que sin derecho use las insignias de esta Orden, podrá ser condenada con multa de RD\$6.00 a RD\$100.00, o prisión de 5 días a 3 meses.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos



-sigue-

Art. 6.- La insignia para distintivo de oro será en oro de 18 k.; la insignia para distintivo de plata será de plata y la insignia para distintivo de bronce será de bronce.
Art. 7.- Toda persona que sin derecho use las insignias de esta Orden, podrá ser condenada con multa de RD\$50.00 a RD\$100.00, o prisión de 3 días a 3 meses.

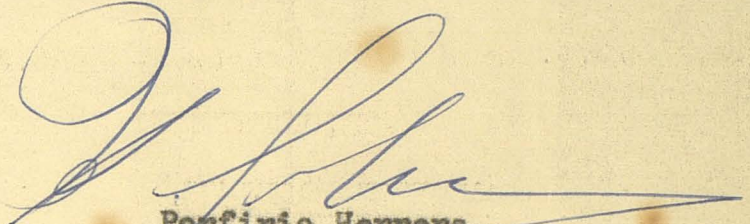
403 LEGISLATIVA 028 de 1958
REGISTRADA AL No. 181 del libro libro
No. de asiento de la Ley, Resolución
Y Decretos votados por el Senado
Y emitida de...
Y emitida en máquina a razón de dos impresiones
Interlineadas
Senado Trujillo
Ida de las Oficinas del Senado
REPUBLICA DOMINICANA

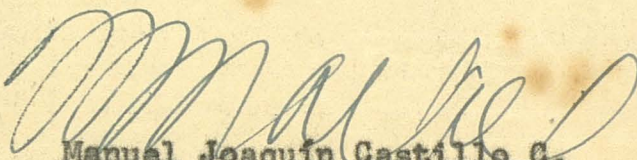
ASUNTO:

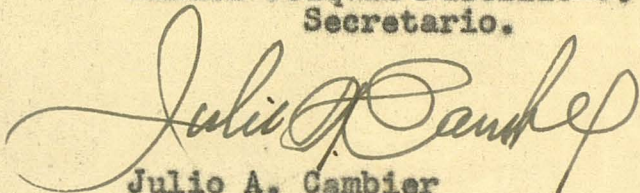
Proyecto de ley por cuyo medio se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social.

PAG. 3

cincuenta y ocho; años 115 de la Independencia, 95 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

  
Porfirio Herrera,  
Presidente.

  
Manuel Joaquín Castillo C.  
Secretario.

  
Julio A. Cambier  
Secretario.

*[Faint, illegible text and stamps, likely from a registration or archival process]*

Proyecto de Ley por cuyo medio se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social.

ASUNTO:

encomenda y ocho; años 112 de la Independencia, 92 de la Restauración y 29 de la Era de Trujillo.

*[Signature]*  
Partido Herreros  
Presidente

*[Signature]*  
Manuel Joaquín García  
Secretario

*[Signature]*  
Julio A. Cambier  
Secretario

48 LEGISLATURA 1954

REGISTRADA AL No. ...

en el libro ... del libro ...

No. ... de sesiones de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

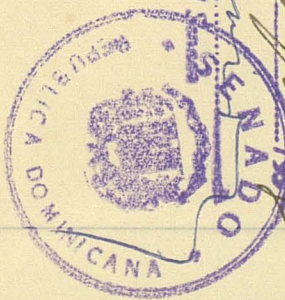
y consta de ...

... se asienta en máquina a razón de dos ejemplares

... Intendentes

Ciudad Trujillo, ... de ...

Jefe de las Oficinas del Senado





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA  
PRESIDENCIA

320

Ciudad Trujillo, D. N.

3 JUN 1958

Señor  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 442 de fecha 29 de mayo del corriente, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley por cuyo medio se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Atentamente,

Carlos Sánchez i Sánchez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

mag/sls.

01/14218



REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11475

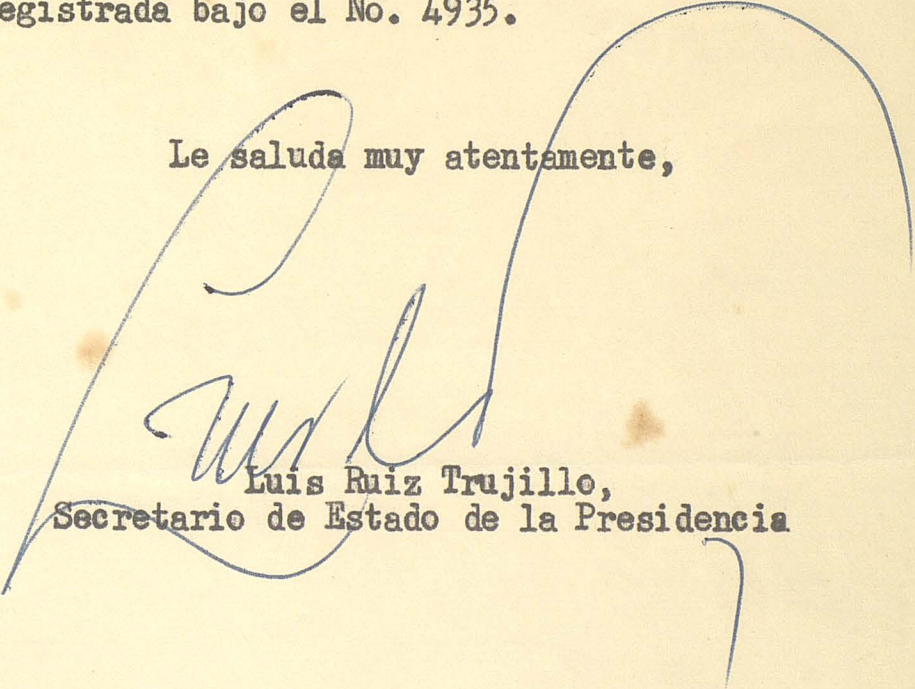
Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional  
7 de junio de 1958  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme informarle que la Ley en virtud de la cual se crea la Orden del Mérito a la Asistencia Social, ha sido promulgada en fecha 7 de junio en curso, y registrada bajo el No. 4935.

Le saluda muy atentamente,



Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia

lrt  
rm/nr